

EXTRACTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2.024.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, D^a. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D^a. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a la víctima siguiente: A.B.F., de 29 años, de Anoia-Barcelona, asesinada por su ex pareja el 19/05/2024, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/02/2024, AYUNTAMIENTO PLENO.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de febrero de 2.024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/04/2024, AYUNTAMIENTO PLENO.-

Conocido por los señores concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2.024, y explicado por la Sra. Pozo Romero, Concejala Delega de Seguridad, que debía corregirse aquella, en cuanto al asunto de urgencia por ella propuesto, relativo a la felicitación a diversos miembros de Policía Local por su intervención en el altercado con un individuo armado con un machete, párrafo segundo, ya que se hizo mención entre otros al Policía con DAP 14492, cuando realmente correspondía felicitar al Policía con DAP 15492; el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, con las rectificación de referencia.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBACIÓN MODIFICACIÓN ARTÍCULO 25.1 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 13/05/2024 y CSV: 13A1 5A2D 94F6 C45C FAFA, que es del tenor literal siguiente:

1

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

829D 3195 A659 07AC 940E



829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART 25.1 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA

La Junta General del Consorcio Provincial, en reunión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo del 2024, adoptó el acuerdo, de modificación del art 25.1 de los Estatutos, habiendo remitido oficio a este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de los Estatutos del Consorcio, al haber transcurrido el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.ºm. 98/2024 de 15 de Marzo) sin haberse presentado ninguna reclamación a dicho expediente, para que proceda a su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

Visto el informe emitido por el JEFE SERVICIOS JURÍDICOS, SECRETARÍA Y ADMON del Consorcio con CSV 3EEC D0DD A49D F4F4 DC1B así como el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, CSV 7BD0 4B70 2E50 7D0C A46F.se propone al Pleno que con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar la modificación del artículo 25.1 de los Estatutos del CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA cuyo texto quedaría redactado de la siguiente forma:

“1. El cargo de gerente recaerá en la persona designada por la Junta General, conforme a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad profesional, a través de un procedimiento que garantice la publicidad de la convocatoria y la concurrencia de los candidatos. El titular de este órgano de dirección deberá ser un funcionario de carrera o laboral de cualquiera de las Administraciones consorciadas o un profesional del sector privado, con titulación universitaria de grado o equivalente en ambos casos y con más de 5 años de ejercicio profesional en el segundo.”

SEGUNDO.- Dar traslado a la Diputación de Córdoba y al CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA para su conocimiento y efectos.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar la modificación del artículo 25.1 de los Estatutos del CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA cuyo texto quedaría redactado de la siguiente forma:

“1. El cargo de gerente recaerá en la persona designada por la Junta General, conforme a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad profesional, a través de un procedimiento que garantice la publicidad de la convocatoria y la concurrencia de los candidatos. El titular de este órgano de dirección deberá ser un funcionario de carrera o laboral de cualquiera de las Administraciones consorciadas o un profesional del sector privado, con titulación universitaria de grado o equivalente en ambos casos y con más de 5 años de ejercicio profesional en el segundo.”

Código seguro de verificación (CSV):



829D 3195 A659 07AC 940E

829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024

SEGUNDO.- Dar traslado a la Diputación de Córdoba y al CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL SERVICIO MANCOMUNADO DE VIGILANCIA DE CAMINOS.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 22/05/2024 y CSV: 08FA 1C43 2341 FC21 FFD8, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL SERVICIO MANCOMUNADO DE VIGILANCIA DE CAMINOS

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Servicio Mancomunado de Policía de Caminos de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con expediente Gex 1137/2022.

Que durante el periodo de exposición pública (20/10/2022 al 02/12/2022, ambos inclusive) no se han presentado contra el mismo reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En la misma sesión plenaria de 30 de septiembre de 2022 fue aprobado el correspondiente modelo de Encomienda de Gestión del citado Servicio así como su remisión a los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad para la aprobación por sus órganos correspondientes.

En virtud de su clausulado:

El Ayuntamiento encomienda la gestión de las actividades a realizar para la prestación del servicio a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva de las actividades encomendadas.

Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la realización de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en la ejecución de las mismas.

La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial .

La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la aportación de las correspondientes cuotas de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad. Para ello se establecerán como referencia de costes los estudios económicos realizados de manera previa a la aprobación del Reglamento del Servicio, estableciendo para el cálculo de la cuota la parte proporcional al coste en relación con el número de kilómetros de caminos municipales designados por cada municipio.

TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Puente Genil solicita que se remita Estudio Económico del coste por Km antes de proceder a la consideración de la aprobación por el Pleno del Convenio de Encomienda de Gestión.



CUARTO.- Con fecha 18 de marzo de 2024 el Sr. Gerente de la Mancomunidad en relación a la solicitud de fecha 19/10/2022, remite Reglamento Orgánico del Servicio Mancomunado de Policía de Caminos de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, aprobado en sesión plenaria de 30/09/2022 y publicado en BOP el 22/12/2022. Asimismo, remite estudio económico del coste por kilómetro. La Técnico de la Mancomunidad realiza el correspondiente estudio de costes y la repercusión de los mismos entre los Ayuntamientos mancomunados en proporción a la superficie de caminos comunicada, siendo así que a Puente Genil le corresponde una longitud de 92 km a un coste de 277,52 euros/km lo que supone un total de 25.532,1 euros anuales.

Visto el informe favorable de Secretaría con CSV: DC1F A8D6 9C1B FD09 B339 de fecha 22/06/2024 y que hago mío para sirva de motivación al acto, por el presente se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil al servicio mancomunado de Policía de Caminos establecido por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur para la conservación, protección y defensa de los caminos de titularidad municipal de los términos municipales que componen esta Mancomunidad en las condiciones y con el alcance establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Pleno de la Mancomunidad y publicado en el BOP del Jueves, 22 de Diciembre de 2022 N° 243.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Mancomunidad Campiña Sur y el Ayuntamiento de Puente Genil para la gestión de la vigilancia en los caminos por el que se formalizará la encomienda de gestión y cuyo texto único se adjunta como Anexo.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Mancomunidad Campiña Sur para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el Convenio en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, en asunto de urgencia 1).

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintinueve que lo componen, y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil al servicio mancomunado de Policía de Caminos establecido por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur para la conservación, protección y defensa de los caminos de titularidad municipal de los términos municipales que componen esta Mancomunidad en las condiciones y con el alcance establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Pleno de la Mancomunidad y publicado en el BOP del Jueves, 22 de Diciembre de 2022 N° 243.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Mancomunidad Campiña Sur y el Ayuntamiento de Puente Genil para la gestión de la vigilancia en los caminos por el que se formalizará la encomienda de gestión y cuyo texto único se adjunta como Anexo.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Mancomunidad Campiña Sur para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el Convenio en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.

ANEXO

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE ... PARA LA GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN LOS CAMINOS.

Código seguro de verificación (CSV):

829D 3195 A659 07AC 940E



829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024

En , a de de 20....

REUNIDOS

De una parte, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. ***2458** Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D/D^a, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, con D.N.I:, y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel García Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D./D^a..... Secretario/a del Ayuntamiento de al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia de este Ayuntamiento el mantenimiento y la conservación del buen estado de los caminos de su titularidad, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose garantizar ese buen estado por si solo o asociados con otros municipios, y que para garantizar ese buen estado se hace necesaria la puesta en funcionamiento de un Servicio de Policía de Caminos.

Segundo.- Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines del interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de..... estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del citado Servicio de Policía de Caminos, éste se preste materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

5

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):



829D 3195 A659 07AC 940E

829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de encomienda la gestión de las actividades a realizar para la prestación del servicio recogido en el punto primero de la exposición de este Convenio, a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva de las actividades encomendadas.

Segunda.- Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la realización de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en la ejecución de las mismas.

Tercera.- La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial .

Cuarta.- El presente Convenio se extinguirá:

- a).- Por mutuo acuerdo de las partes.
- b).- Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c).- Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.
- d).- Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

Quinta.- El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

Sexta.- La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la aportación de las correspondientes cuotas de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad. Para ello se establecerán como referencia de costes los estudios económicos realizados de manera previa a la aprobación del Reglamento del Servicio, estableciendo para el cálculo de la cuota la parte proporcional al coste en relación con el número de kilómetros de caminos municipales designados por cada municipio.

De manera extraordinaria y de cara exclusivamente al ejercicio de 2023, las cuotas del servicio de Policía de Caminos no se incluirán en los Presupuestos iniciales de la Mancomunidad para dicho ejercicio, si no que se establecerán como cuota extraordinaria en relación a los criterios anteriormente fijados y una vez culminado el correspondiente procedimiento de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):



829D 3195 A659 07AC 940E

829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024

Séptima.- Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio al Comité de Seguimiento del Servicio Mancomunado de Policía de Caminos, cuya composición y funciones estarán reguladas en el reglamento del citado servicio mancomunado.

Octava.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE CESIÓN TRES VIALES (CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL GENIL-CABRA Y DOS MÁS) DE PUENTE GENIL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, POR MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 22/05/2024 y CSV: 9BD5 3A44 6053 494E 4CF7, que es del tenor literal siguiente:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE AL PLENO

Visto el informe emitido por el Área de un urbanismo de fecha 21-05-2024 y CSV: 05C5 5BBB 7E8D 5B84 7BFD, en que realiza la localización de 3 viales, de dominio público, de los que son titular el Ayuntamiento de Puente Genil, sobre los que se quiere realizar una mutación demanial subjetiva, siendo:

VIAL 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra que discurre por el tramo comprendido entre el PK 4+900 (puente de acceso al polígono San Pancracio) y la intersección con la carretera A-318 (Estepa-Guadix), cuya referencia catastral es 14056A013090030000QG

VIAL 2: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde (puente de acceso al polígono San Pancracio) hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A013090130000QO

VIAL 3: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A015090120000QU

Actualmente se encuentran insertos de forma aislada en una trama de carreteras provinciales y autonómicas, es por ello que Alcaldía, ha visto la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para llevar a cabo la Mutación Demanial, iniciando expediente de Mutación Demanial Subjetiva, realizando la cesión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto el informe jurídico de fecha 22/05/2024, con CSV 515B 6E9E 7AA0 7361 0966 y Decreto de Alcaldía, de fecha 22-05-2024, número de resolución 2024/00002576, en que se procede a la inscripción en el Inventario de Bienes de los tres viales.

Visto informe emitido con fecha 22-05-2024, con CSV: 7E5D 52C4 3530 4F55 E342 que argumenta el procedimiento y justificación de llevar a cabo la desafectación de tres viales del Patrimonio Municipal, sin modificar su destino, a la Diputación Provincial de Córdoba, mediante una Mutación Demanial Subjetiva de bienes de Dominio Público.



Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien de dominio público de este Ayuntamiento de Puente Genil a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de:

VIAL 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra que discurre por el tramo comprendido entre el PK 4+900 (puente de acceso al polígono San Pancracio) y la intersección con la carretera A-318 (Estepa-Guadix), cuya referencia catastral es 14056A013090030000QG

VIAL 2: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde (puente de acceso al polígono San Pancracio) hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A013090130000QO

VIAL 3: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A015090120000QU

Se transmiten, sin modificar su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sometiendo a información pública este acuerdo por plazo de veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

TERCERO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un convenio que será suscrito por ambas administraciones.

CUARTO. Una vez que se produzca la firma del convenio, se procede a dar de baja a dichos bienes en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, en asunto de urgencia 2).

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien de dominio público de este Ayuntamiento de Puente Genil a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de:

VIAL 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra que discurre por el tramo comprendido entre el PK 4+900 (puente de acceso al polígono San Pancracio) y la intersección con la carretera A-318 (Estepa-Guadix), cuya referencia catastral es 14056A013090030000QG

VIAL 2: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde (puente de acceso al polígono San Pancracio) hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A013090130000QO

VIAL 3: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A015090120000QU

Se transmiten, sin modificar su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sometiendo a información pública este acuerdo por plazo de veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

829D 3195 A659 07AC 940E



829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

TERCERO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un convenio que será suscrito por ambas administraciones.

CUARTO. Una vez que se produzca la firma del convenio, se procede a dar de baja a dichos bienes en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD CESIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL SOLAR ANEXO AL EDIFICIO JUDICIAL SITO EN CALLE LA HUERTA Nº 26, DE ESTA LOCALIDAD, PARA USO COMO APARCAMIENTO PÚBLICO.-

Siendo que el presente punto del orden del día no ha sido posible dictaminar por la comisión correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 27/05/2024 y CSV: 76FF B500 8C32 B201 81F8, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- SOLICITUD DE CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE SOLAR ANEXO A JUZGADO CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO

Con fecha 21 de marzo de 2024 el Alcalde solicitó a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la cesión de solar de propiedad de la Junta de Andalucía anexo al Juzgado sito en calle Huerta 25 de Puente Genil para su destino como aparcamiento municipal gratuito.

La Dirección General solicita la remisión de acuerdo de cesión adoptado por órgano competente de esta Corporación en el que se identifique el bien, el tipo de mutación demanial que se pretende, el destino previsto y el plazo de cesión, la identificación en planimetría catastral superficie y coordenadas así como el informe del Arquitecto Municipal sobre calificación urbanística de la parcela, la justificación del uso que se le quiere dar y su compatibilidad urbanística.

Considerando la urgencia en la adopción del acuerdo a fin de dotar a la mayor brevedad de aparcamiento a la zona y vistos los informes que obran en el expediente y en especial el informe de la Secretaría General CSV F881 307F 322D 5AB5 7329, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SOLICITAR LA CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA a este Ayuntamiento de Puente Genil del solar de 897,2899 m2 anexo al edificio judicial ubicado en la Calle La Huerta nº 26 de Puente Genil propiedad de la Junta de Andalucía para su uso como aparcamiento municipal gratuito.

Dichos terrenos se localizan dentro de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera en el tomo 1300, libro 616, folio 87, finca 35862



Los terrenos forman parte de la referencia catastral: 2398770UG4329N0001XY

Coordenadas gml pertenecientes a la subparcela catastral que corresponde al solar anexo al edificio judicial.

Coordenada x Coordenada Y 342226.3600 4139642.4900

342253.1600 4139642.6400

342253.5200 4139609.9700

342248.7500 4139610.1500

342243.7400 4139610.3400

342238.2600 4139610.5500

342238.0100 4139608.1600

342233.8800 4139608.2600

342229.6500 4139608.1700

342226.2698 4139608.2400

342226.3200 4139628.4200

342226.3300 4139632.9700

Esta afectación por mutación demanial se realiza por el plazo de 25 años,

Segundo. Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Puente Genil, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, particularmente los de vado de acceso al aparcamiento del Juzgado y vado de acceso al aparcamiento público así como las adecuaciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar la separación de ambos aparcamientos, así como los de personal, el cual, una vez terminada la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Puente Genil asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante la vigencia de la afectación en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en el bien afectado.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

Sexto. Terminada la vigencia de la afectación, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SOLICITAR LA CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA a este Ayuntamiento de Puente Genil del solar de 897,2899 m2 anexo al edificio judicial

Código seguro de verificación (CSV):



829D 3195 A659 07AC 940E

829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024

ubicado en la Calle La Huerta nº 26 de Puente Genil propiedad de la Junta de Andalucía para su uso como aparcamiento municipal gratuito.

Dichos terrenos se localizan dentro de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera en el tomo 1300, libro 616, folio 87, finca 35862

Los terrenos forman parte de la referencia catastral: 2398770UG4329N0001XY

Coordenadas gml pertenecientes a la subparcela catastral que corresponde al solar anexo al edificio judicial.

Coordenada x Coordenada Y 342226.3600 4139642.4900

342253.1600 4139642.6400

342253.5200 4139609.9700

342248.7500 4139610.1500

342243.7400 4139610.3400

342238.2600 4139610.5500

342238.0100 4139608.1600

342233.8800 4139608.2600

342229.6500 4139608.1700

342226.2698 4139608.2400

342226.3200 4139628.4200

342226.3300 4139632.9700

Esta afectación por mutación demanial se realiza por el plazo de 25 años,

Segundo. Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Puente Genil, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, particularmente los de vado de acceso al aparcamiento del Juzgado y vado de acceso al aparcamiento público así como las adecuaciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar la separación de ambos aparcamientos, así como los de personal, el cual, una vez terminada la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Puente Genil asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante la vigencia de la afectación en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en el bien afectado.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.



Sexto. Terminada la vigencia de la afectación, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 24/04/2024 al 23/05/2024, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el 30/05/2024, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución Nº 2024/000001996 a 2024/00002635, ambas inclusive.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formulan ruegos y preguntas por los señores/as concejales/as siguientes: D^a. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX; D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas viceportavoz, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, y D. Francisco de Sales García Aguilar, integrantes del grupo político IU; y por D^a. Dolores Franco Sánchez y D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz, e integrantes del grupo político PSOE.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

829D 3195 A659 07AC 940E



829D3195A65907AC940E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 01-08-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 01-08-2024